



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 167/2022 y el TEA A-01-00002398-8/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud de asignación de una Caja Chica Común destinada a la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer, en miras de solventar gastos que guarden estricta relación con el desarrollo de su tarea (v. Memo 1232/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.588) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31- texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en esa línea, mediante la Resolución CM N° 167/2022, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en su Anexos I.

Que conforme el artículo 1° del Anexo A del mentado “régimen de fondos”, los fondos correspondientes a cajas chicas comunes “*se entregarán a las Cámaras de Apelaciones (Presidencias, Vocalías y Secretarías de Cámara), Juzgados, Presidencia del*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo de la Magistratura, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECSMA- Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la Rep. Argentina e Intendencias y se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y –a excepción de lo previsto en el artículo 2º- únicamente para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: a) Inciso 2 "Bienes de consumo" c) Inciso 4 "Bienes de uso no inventariables".

Que resulta pertinente asignar una Caja Chica Común, a la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer, de mil unidades de compras (1000 UC), en los términos del artículo 5º del Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General Programación y Administración Contable informó la existencia de crédito disponible en la partida pertinente (v. Proveído DGPYAC 665/24).

Que en virtud de lo expuesto y analizadas las tareas encomendadas al área requirente, resulta pertinente asignar, una Caja Chica Común a la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer de mil unidades de compras (1000 UC), en los términos del artículo 5º del Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las necesidades de esa dependencia, en estricto correlato con las tareas que les fueron encomendadas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 167/2022.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º: Establézcase en mil unidades de compra (1000 UC) el monto de la Caja Chica



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Común asignada a la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer, en los términos del artículo 5° del Anexo A de la Resolución CM N° 167/2022.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que realice las gestiones administrativas y bancarias necesarias para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer, destinada a la administración de los fondos aprobados en el artículo 1°.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer. Pase a la Dirección General Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

